

Medellín, marzo 12 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.932 - 50 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Decretos marzo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070000924	Marzo 11	3	2025070000936	Marzo 12	30
2025070000925	Marzo 11	7	2025070000937	Marzo 12	32
2025070000926	Marzo 11	9	2025070000938	Marzo 12	33
2025070000927	Marzo 11	11	2025070000939	Marzo 12	34
2025070000928	Marzo 11	13	2025070000940	Marzo 12	36
2025070000929	Marzo 11	15	2025070000941	Marzo 12	38
2025070000930	Marzo 11	17	2025070000942	Marzo 12	39
2025070000931	Marzo 11	19	2025070000943	Marzo 12	42
2025070000932	Marzo 11	21	2025070000944	Marzo 12	44
2025070000933	Marzo 11	23	2025070000945	Marzo 12	46
2025070000934	Marzo 11	25	2025070000946	Marzo 12	48
2025070000935	Marzo 12	28			



Radicado: D 2025070000924

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos y se traslada un docente del departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Mediante Carta enviada al correo por el rector RÓMULO LOZANO a la Dirección de Talento Humano, nos manifiesta que debido a la disminución en la Matricula en el C.E.R. SANTA ROSITA sede E.R. LA VIRGEN, sobra una plaza de Básica Primaria, una vez realizado el análisis técnico, se determina que la plaza que se entrega para su reubicación, es la **Plaza No 1591**, del área de Básica Primaria, dicha verificación fue validada por Permanencia Escolar y revisada la matrícula reportada en el Simat, se determina trasladar la plaza y docente, para la I.E.R. MARGENTO sede E.R. RISARALDA, donde se refleja un aumento de la matrícula y se hace necesario trasladar la plaza para optimizar la educación en la Institución Educativa.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	C.E.R. SANTA ROSITA	E.R. LA VIRGEN	BÁSICA PRIMARIA CARGO No 1591

Así mismo, trasladar por necesidad del servicio al señor **GABRIEL JAIME CAMAÑO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98654372**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, pertenece a Retén Social, quien viene laborando como Docente de Aula, área Básica Primaria, en el **C.E.R. SANTA ROSITA** sede **E.R. LA VIRGEN** del Municipio de **CAUCASIA**, para la **I.E.R. MARGENTO** sede **E.R. RISARALDA** del Municipio de **CAUCASIA**, plaza N° **1591**, como Docente de Aula, área Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E.R. MARGENTO	E.R. RISARALDA	BÁSICA PRIMARIA CARGO No 1591

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar por necesidad del servicio al señor **GABRIEL JAIME CAMAÑO ARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98654372**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, pertenece a Retén Social, quien viene laborando como Docente de Aula, área Básica Primaria, en el **C.E.R. SANTA ROSITA** sede **E.R. LA VIRGEN** del Municipio de **CAUCASIA**, para la **I.E.R. MARGENTO** sede **E.R. RISARALDA** del Municipio de **CAUCASIA**, plaza N° **1591**, como Docente de Aula, área Básica Primaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

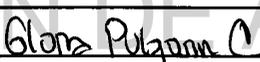
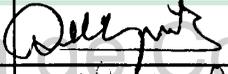
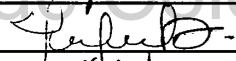
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **GABRIEL JAIME CAMAÑO ARROYO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Pulgarín Cuartas. Profesional Universitario.		5-03-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesionales Universitarios Asuntos Legales.		5 Marzo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		01/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		10-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		10-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000925

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

La Gobernación de Antioquia, a través de los Decretos 2025070000269 y 20205070000270 del 24 de enero de 2025, creó en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta y seis (46) plazas de empleo vacante temporal.

En los Artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2, 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establecen las disposiciones especiales para los empleos de carácter temporal.

La Gobernación de Antioquia a través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2025-1ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7702, ID Planta 7832, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-1ª, y publicado el día 24 de febrero de 2025, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 32.707.852, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1100, ID Planta 5733, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, obtuvo un resultado del 72.99% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en la vacante empleo temporal con NUC 7702, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 24/02/2025 a las 4:03 P.M, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **GARCÍA GARCÍA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en la vacante empleo temporal con NUC 7702.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo”.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1100**, ID Planta **5733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7702**, ID Planta **7832**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo vigente, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

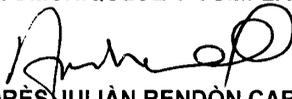
**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/02/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		28/02/25
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2025070000926

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

La Gobernación de Antioquia, a través de los Decretos 2025070000269 y 2025070000270 del 24 de enero de 2025, creó en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta y seis (46) plazas de empleo vacante temporal.

En los Artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2, 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establecen las disposiciones especiales para los empleos de carácter temporal.

La Gobernación de Antioquia a través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2025-1ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7701, ID Planta 7831, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-1ª, y publicado el día 24 de febrero de 2025, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.200.876**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1162, ID Planta 5792, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, obtuvo un resultado del **70.77%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en la vacante empleo temporal con NUC 7701, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 24/02/2025 a las 3:10 P.M, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **GONZALEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en la vacante empleo temporal con NUC 7701.

5

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo”.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante definitiva, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0542, ID Planta 5503, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETRÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.200.876, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1162, ID Planta 5792, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7701, ID Planta 7831, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo vigente, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **ISABEL CRISTINA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.200.876, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0542, ID Planta 5503, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETRÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

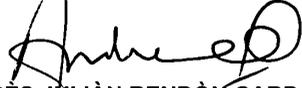
**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/02/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		20/02/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000927

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

La Gobernación de Antioquia, a través de los Decretos 2025070000269 y 20205070000270 del 24 de enero de 2025, creó en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta y seis (46) plazas de empleo vacante temporal.

En los Artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2, 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establecen las disposiciones especiales para los empleos de carácter temporal.

La Gobernación de Antioquia a través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2025-1ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7729, ID Planta 7859, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-1ª, y publicado el día 24 de febrero de 2025, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor **DIEGO ARMANDO CARDONA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.291.234, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4076, ID Planta 5642, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, obtuvo un resultado del 74.38% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en la vacante empleo temporal con NUC 7729, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal”.

En concordancia con lo anterior, el día 24/02/2025 a las 4:22 P.M, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **CARDONA CARDONA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en la vacante empleo temporal con NUC 7728.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **DIEGO ARMANDO CARDONA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.291.234**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4076**, ID Planta **5642**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7729**, ID Planta **7859**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo vigente, hasta el 31 de octubre de 2025.

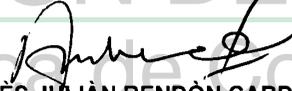
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Tabora Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24/02/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		20/02/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000928

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

La Gobernación de Antioquia, a través de los Decretos 2025070000269 y 20205070000270 del 24 de enero de 2025, creó en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta y seis (46) plazas de empleo vacante temporal.

En los Artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2, 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establecen las disposiciones especiales para los empleos de carácter temporal.

La Gobernación de Antioquia a través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2025-1ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 7725, ID Planta 7855, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-1ª, y publicado el día 24 de febrero de 2025, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor **URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.395.887, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4270, ID Planta 4686, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO - SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, obtuvo un resultado del 71.21% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en la vacante empleo temporal con NUC 7725, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal”.

En concordancia con lo anterior, el día 24/02/2025 a las 3:11 P.M, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **SUAZA ARBOLEDA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en la vacante empleo temporal con NUC 7725.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.395.887**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4270**, ID Planta **4686**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7725**, ID Planta **7855**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo vigente, hasta el 31 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/02/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		26/02/25.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000929

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal.”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

La Gobernación de Antioquia, a través de los Decretos 2025070000269 y 2025070000270 del 24 de enero de 2025, creó en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta y seis (46) plazas de empleo vacante temporal.

En los Artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2, 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establecen las disposiciones especiales para los empleos de carácter temporal.

La Gobernación de Antioquia a través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2025-1ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 7728, ID Planta 7858, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-1ª, y publicado el día 24 de febrero de 2025, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **BEATRIZ ELENA PALACIO DE JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 42.798.976, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 4309, ID Planta 5449, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, de la **SECRETARÍA GENERAL**, obtuvo un resultado del 73.51% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en la vacante empleo temporal con NUC 7728, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal”.

En concordancia con lo anterior, el día 24/02/2025 a las 2:54 P.M, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **PALACIO DE JIMÉNEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en la vacante empleo temporal con NUC 7728.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **BEATRIZ ELENA PALACIO DE JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.798.976**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **4309**, ID Planta **5449**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7728**, ID Planta **7858**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo vigente, hasta el 31 de octubre de 2025.

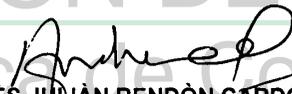
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/02/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		27/02/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000930

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

La Gobernación de Antioquia, a través de los Decretos 2025070000269 y 20205070000270 del 24 de enero de 2025, creó en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta y seis (46) plazas de empleo vacante temporal.

En los Artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2, 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establecen las disposiciones especiales para los empleos de carácter temporal.

La Gobernación de Antioquia a través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2025-1ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 7703, ID Planta 7833, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-1ª, y publicado el día 24 de febrero de 2025, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor **FRANCISCO JOSÉ GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía 3.415.426, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 0171, ID Planta 5434, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, obtuvo un resultado del 73.65% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en la vacante empleo temporal con NUC 7703, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal”.

En concordancia con lo anterior, el día 24/02/2025 a las 3:07 P.M, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **GIRALDO DUQUE**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en la vacante empleo temporal con NUC 7703.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **FRANCISCO JOSÉ GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **3.415.426**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0171**, ID Planta **5434**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7703**, ID Planta **7833**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo vigente, hasta el 31 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/02/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		28/02/25.
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2025070000931

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

La Gobernación de Antioquia, a través de los Decretos 2025070000269 y 2025070000270 del 24 de enero de 2025, creó en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta y seis (46) plazas de empleo vacante temporal.

En los Artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2, 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establecen las disposiciones especiales para los empleos de carácter temporal.

La Gobernación de Antioquia a través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2025-1ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 7700, ID Planta 7830, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-1ª, y publicado el día 24 de febrero de 2025, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor **LUIS BERNARDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía 71.778.735, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código 323, Grado 02, NUC Planta 4417, ID Planta 6568, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, obtuvo un resultado del **70.75%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en la vacante empleo temporal con NUC 7700, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 25/02/2025 a las 14:31 P.M, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **GALLEGO MONSALVE**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en la vacante empleo temporal con NUC 7700.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo”.

Actualmente la Servidora se encuentra encargado en vacante definitiva, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4031**, ID Planta **5581**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **LUIS BERNANRDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4417**, ID Planta **6568**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **7700**, ID Planta **7830**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo vigente, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar al Servidor **LUIS BERNANRDO GALLEGO MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.778.735**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4031**, ID Planta **5581**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL – SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios y a la a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/02/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		28/02/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000932

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

La Gobernación de Antioquia, a través de los Decretos 2025070000269 y 2025070000270 del 24 de enero de 2025, creó en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta y seis (46) plazas de empleo vacante temporal.

En los Artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2, 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establecen las disposiciones especiales para los empleos de carácter temporal.

La Gobernación de Antioquia a través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2025-1ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7708**, ID Planta **7838**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-1ª, y publicado el día 24 de febrero de 2025, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora **MARCELA MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.165**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0142**, ID Planta **5976**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, obtuvo un resultado del **67.71%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en la vacante empleo temporal con NUC **7708**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 24/02/2025 a las 3:00 P.M, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), la servidora **MORENO AGUDELO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en la vacante empleo temporal con NUC **7708**.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo”.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante definitiva, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0513**, ID Planta **5553**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **MARCELA MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.165**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0142**, ID Planta **5976**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante empleo temporal **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7708**, ID Planta **7838**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS.** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo vigente, hasta el 31 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar a la Servidora **MARCELA MORENO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.165**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0513**, ID Planta **5553**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/02/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		26/02/25
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2025070000933

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

La Gobernación de Antioquia, a través de los Decretos 2025070000269 y 2025070000270 del 24 de enero de 2025, creó en la planta global de cargos de la Administración Departamental, cuarenta y seis (46) plazas de empleo vacante temporal.

En los Artículos 2.2.1.1.1, 2.2.1.1.2, 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, se establecen las disposiciones especiales para los empleos de carácter temporal.

La Gobernación de Antioquia a través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2025-1ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la Vacante Empleo Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7718, ID Planta 7848, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO - SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-1ª, y publicado el día 24 de febrero de 2025, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor **ANDRÉS FELIPE MONA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.031.239, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código 314, Grado 02, NUC Planta 1014, ID Planta 5681, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, obtuvo un resultado del **76.93%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en la vacante empleo temporal con NUC 7718, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 24/02/2025 a las 2:57 P.M, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el servidor **MONA PALACIO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en la vacante empleo temporal con NUC 7718.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en Vacante Empleo Temporal”.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **ANDRÉS FELIPE MONA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.031.239**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1014**, ID Planta **5681**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante empleo temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7718**, ID Planta **7848**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO - SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, empleo vigente, hasta el 31 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/02/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		28/02/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202507000934

Fecha: 11/03/2025

Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad.”*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **JULIETH ALEXANDRA VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.036.960.383**, **LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E. ROSALÍA HOYOS**, sede **PRINCIPAL**, en el nivel **SECUNDARIA**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, plaza **N° 12500**, del municipio de **MARINILLA**, en nueva plaza creada mediante decreto 2025070000722 del 25/02/2025 por aumento de matrícula. La señora **VALENCIA RAMIREZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **SECUNDARIA**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la **I. E. R. ENRIQUE DURAN**, sede **C. E. R. SANTIAGO BERRIO**, plaza **N° 3774**, en el municipio de **PUERTO TRIUNFO**.

Así mismo, se requiere trasladar a la señora **SANDRA PATRICIA HENAO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.045.025.056**, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E. ROMAN GOMEZ**, sede **PRINCIPAL**, en el nivel **PREESCOLAR**, plaza **N° 11229**, del municipio de **MARINILLA**, en reemplazo de **KAREN SUSANA PARRA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.045.025.056**, quien pasa a otro municipio mediante **RESOLUCIÓN 2025060008936** del 07/03/2025, por condición de reten social y cercanía familiar. La señora **HENAO SALAZAR**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de **PREESCOLAR**, en la **I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, sede **E.U. JOHN F. KENNEDY**, plaza **N° 11775**, en el municipio de **SAN CARLOS**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora la señora **JULIETH ALEXANDRA VALENCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.036.960.383**, **LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E. ROSALÍA HOYOS**, sede **PRINCIPAL**, en el nivel **SECUNDARIA**, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, plaza **N° 12500**, del municipio de **MARINILLA**, en nueva plaza creada; según la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA PATRICIA HENAO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.045.025.056**, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón **2A**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E.**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ROMAN GOMEZ**, sede **PRINCIPAL**, en el nivel **PREESCOLAR**, plaza N° 11229, del municipio de **MARINILLA**, en reemplazo de **KAREN SUSANA PARRA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.025.056, quien pasa a otro municipio; según la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

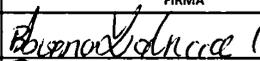
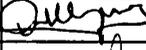
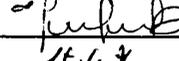
**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		07/03/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		10 Marzo 2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		10/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		10-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		10-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000935

Fecha: 12/03/2025

Tipo:  
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente (a) en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **LUZ ADRIANA AREIZA ECHAVARRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1037448208**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN ANDRES sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de **SAN ANDRES**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

DE CUERQUIA, plaza N°6461, en reemplazo de CHAVARRIA CHAVARRIA ARACELY DE LAS MISERICORDIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 21990663, quien renuncio bajo la resolución 2025060005748 del 18 de febrero de 2025. la señora AREIZA ECHAVARRÍA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LAS CRUCES sede C.E.R MARIA AUXILIADORA, del municipio de San Andres de Cuerquia, plaza N° 6414.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LUZ ADRIANA AREIZA ECHAVARRÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1037448208, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para para la I. E. SAN ANDRES sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N°6461, en reemplazo de CHAVARRIA CHAVARRIA ARACELY DE LAS MISERICORDIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 21990663, quien renuncio bajo la resolución 2025060005748 del 18 de febrero de 2025 según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora, LUZ ADRIANA AREIZA ECHAVARRÍA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa		27/02/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		04/03/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		06/03/25-
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo		6-3-
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		06-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070000936

Fecha: 12/03/2025



Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio con radicado 2025020007479 del 24 de febrero de 2025, la señora **GLORIA ISELDA ZAPATA TABAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.735**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2440**, ID Planta **6689**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de mayo de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA ISELDA ZAPATA TABAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.735**, de acuerdo con el oficio con radicado 2025020007479 del 24 de febrero de 2025, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2440**, ID Planta **6689**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de mayo de 2025.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>Daniela Alzate B.</i>	25/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	<i>A.F.</i>	25/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2025070000937

Fecha: 12/03/2025



Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el numeral 4., del artículo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, dispone que el contrato de trabajo termina: "Por mutuo consentimiento".

Mediante oficio con radicado 2025010106031 del 05 de marzo de 2025, el señor **ÁLVARO ALBERTO ARANGO PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.901.166**, presentó renuncia al cargo de **CHOFER** (trabajador oficial), Código 916, Grado 20, NUC Planta 4815, ID Planta 5930, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de mayo de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

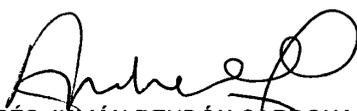
**DECRETA:**

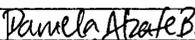
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **ÁLVARO ALBERTO ARANGO PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.901.166**, de acuerdo con el oficio con radicado 2025010106031 del 05 de marzo de 2025, para separarse del cargo de **CHOFER** (trabajador oficial), Código 916, Grado 20, NUC Planta 4815, ID Planta 5930, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de mayo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		Fecha: 07/03/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		Fecha: 07/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			


 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

## CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley. En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante los escritos con radicados 2025020008496 y 2025020008503 ambos del 03 de marzo de 2025, el señor **IVÁN DARIO ZEA CARRASQUILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.078.663**, presentó renuncia al empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **02**, NUC Planta **2727**, ID Planta **6571**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de marzo de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **IVÁN DARIO ZEA CARRASQUILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.078.663**, para separarse del empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD**, código **323**, grado **02**, NUC Planta **2727**, ID Planta **6571**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** perteneciente a la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 03/03/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en vacante temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 6° de la Resolución No. 3669 del 20/02/2024 establece: *CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ENCARGO. Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina por las siguientes causas:*

1. *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegible resultante de un procedimiento para encargo).*
2. *Imposición de sanciones disciplinarias, consistentes en suspensión o destitución del encargado.*
3. *La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargo.*
4. **La renuncia del empleado al encargo.**
5. *La pérdida de los derechos de carrera del encargado.*
6. *Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.*
7. *Cuando el titular del empleo regrese al mismo en los casos de vacantes temporales.*

Mediante oficio con radicado 2025020007645 del 25 de febrero de 2025, la señora **MARÍA EDILMA GÓMEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.073**, **presentó renuncia** para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **4819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 30 de junio de 2025.

La señora **MARÍA EDILMA GÓMEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.073**, es titular del cargo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1531**, ID Planta **6959**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN - SGP - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el cual está provisto en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **STEPHANIA SALAS CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.340.040**.

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo en vacante temporal”

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia al encargo, en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA EDILMA GÓMEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.073**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **4819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 30 de junio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de la presente aceptación de renuncia al encargo, a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, y a la Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participación - SGP - Subsecretaría Administrativa y Financiera, de la Secretaría de Educación, para el trámite de la renuncia al empleo del cual es titular, la señora **MARÍA EDILMA GÓMEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.073**, y consecuencialmente con lo que se derive de ella.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede ningún recurso legal.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal		04/03/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		04/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante comunicación con radicado No. 2025020009243 del 10 de marzo de 2025, el señor **HECTOR FABIO LAYOS DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.294**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3285**, ID Planta **6220**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** - del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 13/03/2025.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **HECTOR FABIO LAYOS DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.294**, al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3285**, ID Planta **6220**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** - del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente de la comunicación del presente Decreto.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		10/03/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero, Directora de Personal		10/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			


 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACIÓN

## DECRETO

*"Por medio del cual se acepta una renuncia"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

## CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley. En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regulamente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2025010108236 del 06 de marzo de 2025, la señora **LIBIA STELLA GÓMEZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.386.940**, presentó renuncia al empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, código **367**, grado **02**, NUC Planta **1409**, ID Planta **5125**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de marzo de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

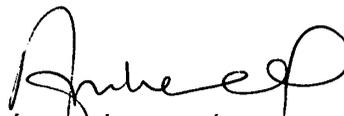
En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **LIBIA STELLA GÓMEZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía **21.386.940**, para separarse del empleo de carrera administrativa del cual es titular denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, código **367**, grado **02**, NUC Planta **1409**, ID Planta **5125**, asignado a la **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Elaboró Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 07/02/2025	Revisó Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



Radicado: D 2025070000942

Fecha: 12/03/2025



Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO DEL MISMO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las asignadas por el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.11.1.1, 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y;

**CONSIDERANDO QUE**

1. Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, se produce abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa “2. *Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos*”, para lo cual “*el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes*” (Artículo 2.2.11.1.10 ibidem).
2. El señor **HECTOR ENRIQUE VILLEGAS AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.708.068, nombrado en provisionalidad vacante definitiva mediante Decreto 3789 del 29 de agosto de 2024, posesionado el 02 de septiembre de 2024, en el empleo Profesional Universitario, código **219**, grado **02**, con NUC Planta **2992**, ID Planta **5336**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Desarrollo Económico (Antes Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural).
3. Mediante oficio radicado No. 2025020000891 del 14 de enero de 2025, el doctor Gabriel Jaime Uribe Villa, en calidad de Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, informó a la Dirección de Personal, que el señor Héctor Enrique Villegas Aguilar, no se había presentado a laborar los días 16, 20, 23, 24 y 26 de diciembre de 2024 y los días 9, 10 y 13 de enero de 2025, sin contar para las citadas fechas con autorización o incapacidad médica. Igualmente, solicitó una mesa de trabajo para analizar detenidamente el caso que nos ocupa.
4. Por oficio radicado 2025020001126 del 16 de enero de 2025, dándole alcance a lo anterior, y de acuerdo a lo solicitado, se programó la mesa de trabajo la cual fue presencial el día viernes 17 de enero de 2025, a las 9:00 a.m. en la oficina 207 de la Dirección de Personal, donde se concluyó dar inicio al procedimiento administrativo de declaratoria de vacancia del cargo por abandono del mismo, el cual se configuró para los días **9, 10 y 13 de enero de 2025**, con ocasión al reporte de ausentismo informado por el jefe inmediato del señor Villegas Aguilar.
5. En este orden de ideas, se expidió el Auto No. U 2025080000107 del 27 de enero de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO DEL MISMO”** en el cual en su artículo segundo se ordenó la práctica de pruebas a que hubiese lugar que fueran conducentes y tendientes a determinar el abandono o no del cargo, por parte del señor Villegas Aguilar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO DEL MISMO"

6. Se realizó citación para adelantar notificación personal del precitado Auto a través del oficio radicado 2025020002976 del 31 de enero de 2025, para lo cual se le otorgó un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, so pena de ser notificado por aviso. Citación a la cual no acudió el convocado.
7. En consecuencia con lo anterior, y en aras de continuar con el Debido Proceso, se procedió a expedir la notificación por aviso del Auto No. U 2025080000107 del 27 de enero de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO DEL MISMO**", mediante oficio radicado 2025020006173 del 14 de febrero de 2025, para que se pronunciara sobre el reporte de ausencia a laborar, en ejercicio de su derecho de defensa; para lo cual, se le envió copia íntegra del precitado Auto e igualmente se le informó que disponía de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por aviso, la cual fue enviada el 14 de febrero de 2025, al correo institucional [hectorenrique.villegas@antioquia.gov.co](mailto:hectorenrique.villegas@antioquia.gov.co).
8. El plazo para pronunciarse sobre el abandono del cargo y hacer valer las pruebas que considerara pertinentes para respaldar esta situación administrativa venció el día martes 25 de febrero de 2025, sin que por parte del señor Villegas Aguilar, se presentara prueba alguna o justificación para desvirtuar las ausencias reportadas por su jefe inmediato, no obstante, la Gobernación de Antioquia, en aras de ser garantistas, en la presente actuación administrativa, consultó a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, si para los días **9, 10 y 13 de enero de 2025**, el señor Héctor Villegas Aguilar, tenía incapacidad médica para laborar, evidenciándose por parte de esta Dirección que no se había reportado ninguna incapacidad para estas fechas consultadas. Se concluye pues, que una vez revisado y estudiado el presente tema no se evidencia documento alguno que justifique una ausencia laboral.
9. Por consiguiente, la conducta desplegada por el señor **HECTOR ENRIQUE VILLEGAS AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.708.068, se adecua a la causal de abandono del cargo consagrada en el numeral 2 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, "*El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa: (...) "2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos"*, y por ende es procedente declarar la vacancia del cargo Profesional Universitario, código **219**, grado **02**, con NUC Planta **2992**, ID Planta **5336**, por el abandono del mismo, que hizo de titular, con el fin de su pronta provisión y de esta manera satisfacer las necesidades del servicio que atiende la Dirección de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Desarrollo Económico.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** la vacancia por abandono del cargo de Profesional Universitario, código **219**, grado **02**, con NUC Planta **2992**, ID Planta **5336**, con sede de trabajo en el Municipio de Medellín, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual fue nombrado en provisionalidad en vacante definitiva, el señor **HECTOR ENRIQUE VILLEGAS AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.708.068, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de la anterior declaratoria de vacancia del cargo por abandono del mismo, retírese del servicio al señor **HECTOR ENRIQUE VILLEGAS AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.708.068, de acuerdo a lo previsto en el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO POR ABANDONO DEL MISMO"

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez ejecutoriado este acto administrativo, remitirlo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para **proceder a descontar de la nómina**, el valor correspondiente a los días **9, 10 y 13 de enero de 2025**, en los cuales no se encontró justificada la ausencia a laborar del señor **HECTOR ENRIQUE VILLEGAS AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.708.068, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo solamente procede el recurso de reposición, ante el Gobernador de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		05/03/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora de Personal.		05/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000943

Fecha: 12/03/2025

Tipo:  
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2024-6ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 3298, ID Planta 6204, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **MÓNICA HINCAPIÉ TIRADO**, con cédula de ciudadanía 43.555.313.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-6ª y publicado el día 21 de agosto de 2024, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor **LUIS DAVID TORRES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.745.015, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0230, ID Planta 5903, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, obtuvo un resultado del 73.90% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC 3298, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el encargo en un nivel superior de la servidora Mónica Hincapié Tirado con C.C. 43.555.313, quien en su momento ocupó la primera posición.

En concordancia con lo anterior y luego de haber manifestado de manera oportuna durante los términos legales de la publicación de resultados de la sexta convocatoria de 2024, a través del correo electrónico [seleccióngobernación@antioquia.gov.co](mailto:seleccióngobernación@antioquia.gov.co), el día 27/02/2025 a las 2:43 p.m, se le solicitó al servidor **TORRES QUINTERO**, por estar en lista de elegible aún vigente, si estaba interesado en posesionarse en encargo

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”.

para el empleo con **NUC 3298**, respondiendo el mismo día 27/02/2025, a las 16:50, su interés en continuar con la fase de posesión para dicho empleo.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407, Grado 04, NUC Planta 0315, ID Planta 6002, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **LUIS DAVID TORRES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.745.015**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0230, ID Planta 5903, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, en la vacante temporal **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 3298, ID Planta 6204, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **MÓNICA HINCAPIÉ TIRADO**, con cédula de ciudadanía **43.555.313**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar al Servidor **LUIS DAVID TORRES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.745.015**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código 407, Grado 04, NUC Planta 0315, ID Planta 6002, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

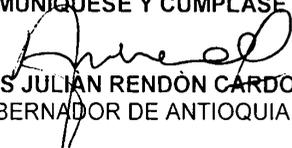
**ARTÍCULO TERCERO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario Dirección de Personal.		03/03/25
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero- Directora Personal.		03/03/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al Señor **JUAN PABLO MACIA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.928.921**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **7648**, ID Planta **7790**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El señor **JUAN PABLO MACIA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.928.921**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

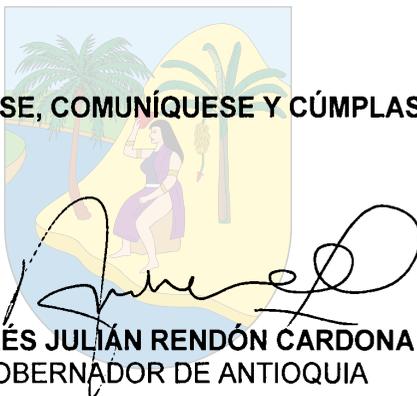
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.*”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MLE</i>	28/02/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	<i>#</i>	28/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070000945

Fecha: 12/03/2025



Tipo:  
DECRETO



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al Señor **SANTIAGO TORO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.043.775**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0199**, ID Planta **5812**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El Señor **SANTIAGO TORO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.043.775**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	MLE	10/03/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. – Directora de Personal.	#.	10/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*"Por medio del cual se hace una delegación para asistir a la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, para validar, aprobar y suscribir los ejes temáticos en el marco de la convocatoria "ANTIOQUIA 3"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las previstas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, entre otras cosas, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que de conformidad con el artículo 11, literal c), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*.

Que complementariamente, el artículo 31 de la referida Ley, establece que las etapas de estos procesos de selección son: la Convocatoria, el Reclutamiento, las **Pruebas**, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba.

Que en el marco del proceso de selección una de las actividades fundamentales es la de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos por parte de los Representantes Legales de las entidades del Departamento de Antioquia que hacen parte del concurso de méritos, comoquiera que los mismos constituyen el insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en la Convocatoria "ANTIOQUIA 3".

Que la participación del delegado es fundamental para asegurar la correcta validación y aprobación de los ejes temáticos que servirán de base para la elaboración de las pruebas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

"Por medio del cual se hace una delegación para asistir a la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- para validar, aprobar y suscribir los ejes temáticos en el marco de la convocatoria "ANTIOQUIA 3"

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la servidora pública **LILIANA MARÍA DEL CARMEN SOTO VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula **42.890.961**, quien ocupa el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05**, NUC **0058** ID **5692**, del Departamento de Antioquia, la facultad para participar en la jornada de trabajo adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- con el fin de validar, aprobar y suscribir los Ejes Temáticos que serán insumo para la creación de los ítems con los cuales se construyen las pruebas a aplicar en la Convocatoria "ANTIOQUIA 3".

**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalización de la delegación.** La presente delegación terminará una vez culminada la suscripción de los Ejes Temáticos en el marco de la jornada adelantada con la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, el día 30 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: Informe de delegación.** Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al Representante Legal acerca de la tarea desempeñada.

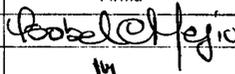
**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO QUINTO:** Derogar el Decreto 2025070000917 del 10/03/2025.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializado		11/03/2025
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur , Profesional Especializado		11/03/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal		11/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*